

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN

2.1.—Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en las Normas y planeamiento correspondiente.

2.2.—Retranqueos

Se permitirán aquellos retranqueos que resulten beneficiosos o necesarios para el buen funcionamiento de la actividad, debiendo tratarse en estos casos, con el debido cuidado, tanto las medianeras vistas como los espacios libres resultantes.

2.3.—Edificabilidad

El volumen máximo de la edificación será de 7,5 metros cúbicos por metro cuadrado de parcela edificable.

2.4.—Superficie ocupada

No se limita la superficie ocupada por la edificación siempre que se garantice la iluminación de los lugares de trabajo o vivienda, la disposición de espacio suficiente para las operaciones de carga, descarga y aparcamiento dentro de la parcela y los retranqueos establecidos.

2.5.—Altura

La altura máxima será de 7,5 metros. Sólo se admite sobrepasarla con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la actividad.

2.6.—Altura de pisos

La altura será de 2,50 metros como mínimo.

2.7.—Pacios de luces

En los locales de uso comercial son libres.

2.8.—Cerramientos

El cerramiento de los espacios libres sólo podrá hacerse con elementos de 1 metro de altura máxima, autorizándose rebasar esta altura con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

2.9.—Espacios libres de parcela

Deberán arbolarse y ajardinarse en su totalidad aquellos espacios no ocupados por la edificación y que tengan un destino específico de almacenamiento, accesos o aparcamiento.

3.—CONDICIONES ESTÉTICAS

Por encontrarse rodeadas estas zonas por otras de carácter residencial, con tipología de unifamiliar aislada, se procurará la conjunción tanto espacial como en cuanto a materiales y tratamientos exteriores, de estas dos tipologías. Dadas las características de esta

Ordenanza, podrá rechazarse cualquier proyecto que se estime no reúna las condiciones estéticas deseables, ya sea en su conjunto o en cualquiera de sus partes; como tales se consideran las muestras, anuncios y luminosos, que deberán incluirse en el proyecto del edificio.

En cualquier caso se evitará cualquier apariencia o similitud a un polígono industrial.

4.1.—Usos permitidos

4.1.1.—Vivienda. Se permitirá la construcción de viviendas exclusivamente para los propietarios de las actividades o para personal de la misma necesario para su funcionamiento, con superficie de ocupación no superior al 50% de la parcela edificable. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

4.1.2.—Oficinas. En todas sus categorías.

4.1.3.—Social. En categorías de 2.ª a 4.ª.

4.1.4.—Cultural. En todas sus categorías.

4.1.5.—Deportivo. En 4.ª y 5.ª categoría.

4.1.6.—Sanitario. En categorías de 1.ª a 6.ª. Dispondrá de plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados.

4.1.7.—Artesanía. En categoría de 1.ª a 4.ª.

4.1.8.—Industria. En categoría 1.ª y 2.ª.

4.1.9.—Garaje-aparcamiento. En categoría 1.ª a 5.ª.

4.1.10.—Servicios del automóvil. En categoría 1.ª.

4.2.—Usos prohibidos.

Los restantes.»

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente el Concurso del Proyecto y Ejecución de la instalación de los sistemas de electrónica de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos del edificio Sede Presidencia y cuatro Consejerías y conexiones con la CI Almendralejo, 14 de Mérida.

Celebrada la correspondiente Mesa de Contratación para la adju-

cación de las obras de referencia y vista el acta del resultado de la misma, así como los informes jurídicos y técnicos de supervisión del proyecto y a propuesta del Servicio de Normativa y Control, el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58, de 23 de julio) y teniendo en cuenta la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General,

RESUELVE

Adjudicar definitivamente la redacción del proyecto y la ejecución de la instalación de los sistemas de electrónicas de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos del Edificio, Sede de Presidencia y cuatro Consejerías y conexiones con la C/. Almendralejo, 14 de Mérida, a la Empresa Celca Ingenieros, S.A., en el precio total de 204.926.000 ptas. IVA incluido (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS).

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

*RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de
la Dirección General de Urbanismo,*

*Arquitectura y Vivienda, por la que se
adjudica definitivamente la redacción del
proyecto y ejecución de las obras de
cerramiento y protección del entorno del
edificio de las Consejerías de la Junta de
Extremadura en Mérida. Expediente
BA-94/011.*

Celebrado concurso para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de cerramiento y protección del entorno del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Mérida, y vista el acta del resultado de dicho Concurso esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992) y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa Ferroviaria, S.A., en el precio total de 62.320.260 ptas. (SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS), IVA incluido.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION DE ERRORES a la
Resolución de 16 de diciembre de 1994,
de la Dirección General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda, por la que se
convoca concurso para la contratación de
las obras de construcción de 25 viviendas
en Alconchel.*

Apreciado error en la Resolución referenciada, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4.906 del DOE n.º 144, 2.ª columna, respecto a la clasificación del contratista que se exige.

Donde dice:

Grupo, C; Subgrupo, 2; Categoría, e.

Debe decir:

Grupo, C; Subgrupo, 2; Categoría, d.

Mérida, a 11 de enero de 1995.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.—EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA